**General Roca, 16 de julio de 2020.**

**RESOLUCION N° 318 /20.**

**V I S T O**

 La autonomía funcional con que cuenta el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) en virtud de su estatus jurídico, el Estatuto aprobado por la Resolución Nº 2753/15 del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución IUPA N° 279/20 de fecha 05 de junio de 2020;

**C O N S I D E R A N D O**

 Que por la Ley Provincial Nº 4979/14 se le reconoce al IUPA el pleno goce de su autonomía funcional y autarquía financiera en concordancia con los términos de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, comprendiendo, entre otras cosas, la facultad de dictar sus propias normas.

 Que por el Decreto del Visto, se designó al Sr. Armen Grigorian como Rector Normalizador del IUPA en los términos de la Ley de Educación Superior citada, otorgándole en ese marco, amplias facultades dentro de la institución.

 Que por Resolución Rectoral N° 279/20 se estableció modificar el ciclo lectivo 2020 en lo correspondiente al receso académico invernal, siendo el período comprendido de 27 de julio al 10 de agosto de 2020.

 Que conforme lo expresado en la Resolución Rectoral N° 279/20 resulta conveniente unificar las actividades docentes y administrativas en todo el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

 Que resulta necesario mantener durante el receso invernal guardias mínimas para la Secretaria Económica Financiera y el Área de Sistemas de la Institución, a fin de garantizar el servicio, no sólo administrativo, sino también operativo.

 Que la Asesoría Legal y Técnica de la Institución ha tomado la debida intervención, no encontrando observaciones jurídicas que formular.

 Que es atribución del Rector expedirse al respecto.

**Por ello,**

 **EL RECTOR NORMALIZADOR**

 **DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES**

 **RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** el receso administrativo invernal entre el periodo del 27 de julio al 10 de agosto de 2020 inclusive, para todos los agentes del IUPA, de la Sede Central y subsedes, coincidente con el receso académico invernal.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** guardias mínimas para la Secretaria Económica Financiera y el Área de Sistemas de la Institución, a fin de garantizar el servicio administrativo y operativo**.**

**ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR** a las áreas correspondientes, **CUMPLIDO, ARCHIVAR.**